

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO, JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRA MARTHA LIZBETH CASTRO TALAMANTES; EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL SPAUAN", REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL, MAESTRO JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS, SECRETARIO GENERAL; MAESTRO JORGE ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y MAESTRO MIGUEL AGUSTÍN CHÁVEZ CORONADO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL SETUAN", REPRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL; LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, SECRETARIO GENERAL; GENGIS MANUEL HERNÁNDEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; GUADALUPE JAVIER ULLOA RÍOS, SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONSUELO REYES OLIMÓN, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A LAS COMPARECIENTES, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, EL MAESTRO **JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA, (PARTE PATRONAL); EL MAESTRO **JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, (**SPAUAN**) Y **LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (**SETUAN**) ESTO DOS ÚLTIMOS TITULARES DE SUS RESPETIVOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

- II. QUE SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES Y SINDICALES DEL PERSONAL, ACADÉMICO Y MANUAL Y ADMINISTRATIVO QUE PASE A FORMAR PARTE DE LA NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR LO QUE LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UAN”, “EL SPAUAN” Y “EL SETUAN” EXPRESAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE GENERE LA NOMINA DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL COSTO GENERAL DE NÓMINA, REGULARIZAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PASE A SER PARTE DE ESTA NÓMINA DE MANERA TEMPORAL EVITANDO CON ESTO QUE AFECTE LOS INDICADORES ACADÉMICOS POR APARECER COMO PERSONAL ACADÉMICO ADSCRITO A UNA UNIDAD ACADÉMICA Y NO TENER CARGA FRENTE A GRUPO; ASÍ COMO SUSPENDER LA ACTIVIDAD SINDICAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE ESTA NÓMINA SIN MENOSCABO DE SU ANTIGÜEDAD Y CON LA GARANTÍA DE RECUPERAR TODOS SUS DERECHOS SINDICALES UNA VEZ TERMINADO SU ENCARGO COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

SE DEFINE COMO PERSONAL DE CONFIANZA AL TRABAJADOR ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REALICEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, A LOS QUE OCUPEN CARGOS EN LA UNIVERSIDAD POR ELECCIÓN, DESIGNACIÓN O INVITACIÓN DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN RECTORAL Y PASEN A OCUPAR PUESTOS DE DECISIÓN, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON TRABAJOS PERSONALES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES DE LA RECTORÍA, SECRETARÍAS, UNIDADES ACADÉMICAS, DEPENDENCIAS, COORDINACIONES, DIRECCIONES DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EN ALGUNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS O DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD. NINGÚN EMPLEADO DE CONFIANZA PODRÁ INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS SINDICALES.

SEGUNDA. - TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE PASE A SER PARTE DE LA NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA NO

PODRÁ VERSE AFECTADO EN LA ANTIGÜEDAD GENERADA HASTA EL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, Y EL TIEMPO QUE DURE EN EL PUESTO SEGUIRÁ GENERANDO ESTE DERECHO.

TERCERA. - EL PERSONAL ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE OCUPE UN PUESTO DE CONFIANZA Y QUE AL ESTARLO DESEMPEÑANDO ADQUIERA EL DERECHO A LA JUBILACIÓN, SE LE TOMARÁ COMO BASE PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LAS PERCEPCIONES QUE SE DERIVEN POR ESTE DERECHO, LA ÚLTIMA CATEGORÍA SALARIAL QUE HAYA TENIDO ANTES DE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

CUARTA. - EL PERSONAL DE CONFIANZA, NO PODRÁ INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS DEL SINDICATO, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN TODA CUESTIÓN INTERNA DEL MISMO Y RESPETARÁ EN TODO MOMENTO LA AUTONOMÍA SINDICAL.

QUINTA.- EL CÓDIGO O NÚMERO DE EMPLEADO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE PASE A FORMAR PARTE DE LA NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA QUEDARÁ SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EN TANTO REALICE EL ENCARGO DE CONFIANZA, GENERANDO LA UNIVERSIDAD UN NUEVO CÓDIGO O NÚMERO DE EMPLEADO DE CONFIANZA PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO.

SEXTA. - LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE UNA VEZ QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19 LO PERMITAN, A ELABORAR Y PRESENTAR UN TABULADOR DE PERSONAL DE CONFIANZA, MISMO QUE DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. DICHO TABULADOR SERÁ EL QUE APLIQUE PARA TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DE EL PRESENTE CONVENIO Y NO PODRÁ SER POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA MENOR A LAS PERCEPCIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANUAL ANTES DE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

SÉPTIMA. - EL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE PASE A SER PARTE DE LA NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA, DEJARÁ DE PERCIBIR SU SUELDO Y PRESTACIONES LABORALES PERCIBIDAS HASTA ANTES DE SU NOMBRAMIENTO Y EN CAMBIO RECIBIRÁ EL SUELDO LAS

PRESTACIONES Y COMPENSACIONES QUE CORRESPONDAN A SU ENCARGO COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

OCTAVA. - LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE PASE A FORMAR PARTE DE LA NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA, DEBERÁ CAMBIAR SEGÚN LA DEPENDENCIA EN LA QUE VAYA A DESARROLLAR SU ENCARGO COMO PERSONAL DE CONFIANZA, SIN EMBARGO, UNA VEZ TERMINADO SU ENCARGO, REGRESARÁ A SU ADSCRIPCIÓN ORIGINAL CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES CONTRAÍDAS HASTA EL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

NOVENA.- EL PERSONAL QUE PASE A SER PARTE DE LA NÓMINA DE CONFIANZA, ESTARÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE EL PUESTO REQUIERE, PARA ELLO HABRÁ DE FIRMAR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO SE DE CUMPLIMIENTO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE SU INTERPRETACIÓN, "LAS PARTES" SON CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTE Y FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, SE MANIFESTARON CONFORMES FIRMANDO EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, UN TANTO PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA SALA DE RECTORES DE LA RECTORÍA, UBICADA EN EL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BULEVAR TEPIC-XALISCO, SIN NUMERO, EN TEPIC, NAYARIT, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT


MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR

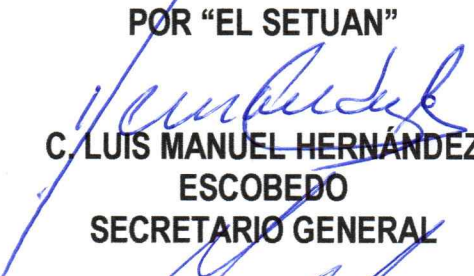

MTRO. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

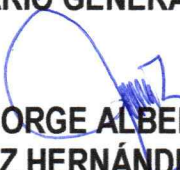

MTRA. MARTHA LIZBETH CASTRO
TALAMANTES
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

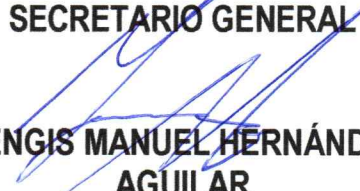
POR "EL SPAUAN"

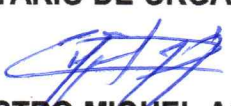

MTRO. JOSÉ FRANCISCO HARO
BEAS
SECRETARIO GENERAL

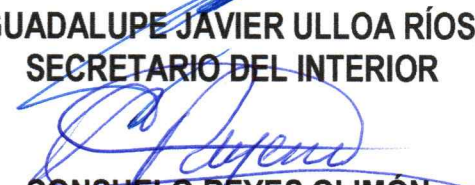

POR "EL SETUAN"


C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ
ESCOBEDO
SECRETARIO GENERAL


MAESTRO JORGE ALBERTO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


GENGIS MANUEL HERNÁNDEZ
AGUILAR
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


MAESTRO MIGUEL AGUSTÍN
CHÁVEZ CORONADO
SECRETARIO DE ACTAS Y
ACUERDOS


GUADALUPE JAVIER ULLOA RÍOS,
SECRETARIO DEL INTERIOR

CONSUELO REYES OLIMÓN,
SECRETARIA DE ACTAS Y
ACUERDOS